

Caravaca y Sept. 26 de 1809

Caravaca nota de esta ordn  
Provedor de Suministros  
para su intelig. y cum  
to en la parte que le  
y bajo su responsavili  
y pongare con el libro  
cular a los efectos que  
viere lugar =

C. D.

Sanchez

Se le entrego la nota al Pro  
vedor como se previene

El Sr. Tesorero general de S. M. con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue:

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se me ha comunicado con fecha 2 del actual la Real orden del tenor siguiente:

El encargado interinamente de la Secretaria del Despacho de Guerra en 29 de Agosto último me dice lo que sigue: Habiendo dado cuenta al REY de una instancia del Comandante de Artillería de la plaza de Cádiz, fecha 30 de Setiembre último, en que solicita que á él, á su segundo y al Oficial del detall se les señale una racion de campaña como la tienen los de las respectivas clases en el Real Cuerpo de Ingenieros; se ha servido S. M. resolver, conformándose con el parecer del Tesorero que Don Francisco Luna me traslada en 10 del actual, que se observe lo resuelto en la Real orden de 9 de Enero de 1809, en que se previene se abonen las raciones de campaña con arreglo á ordenanza únicamente á los Oficiales que se hallan en los exércitos de operaciones, y no de modo alguno en las capitales ú otros destinos fuera de los mismos exércitos de campaña; y que en consecuencia unos y otros Oficiales se anivelen á dicha re-

El Encargado de Negocios de la Intendencia de Murcia

Gobierno interino, y  
con lo demas que se le ofrecia, y parezca: lo que participo á V. para su in  
teligencia, y puntual cumplim. = Dios que á V. m. a. Madrid 25.  
de Agosto de 1809 = Dn. Rafael Martinez de Ariza = Al Ayun  
tam. to de la Villa de Caravaca

En la Villa de Caravaca á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos y quince. Juntos los Sr. Presidente y Capitulares de que se compone el Ayuntamiento á excepcion de D. Pedro Lopez Ortiz; Dn. Narciso Muñoz; Dn. Jose Flores, y Dn. Juan Jose Perez y Costado, con la asistencia del Cavallero Procurador Sindico, convidados y citados con cedula ante diem para tratar expresa y determinadamente

QUAREN  
DE MIL  
...  
... el Rey nuestro  
... Villa de Caravaca  
... Martinez de  
... ordenes a los  
...  
... el Sr. Martinez  
... un oficio de  
... de Abella  
... precedente citacion  
... del Sindico Procura  
... el Ayuntamiento de  
... y Caudales y  
... izquierda de las tiendas  
... oficio vil, y meca  
... de las raciones del  
... para servir el indicado oficio

